

**A C T A   N°   1 1 9 9:** En la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a los siete días del mes de Mayo, del año dos mil trece, siendo las dieciocho horas, se reúnen en el Recinto de Deliberaciones, en sesión ordinaria, los miembros del Concejo Municipal, cuya nómina figura al margen de la presente, firmando el libro de asistencia respectivo, con la ausencia, por cuestiones personales, del Concejal José Marotti y la presencia de la Secretaria y Pro Secretaria del Cuerpo. Se encuentran presentes, periodistas de los medios de comunicación local, oral, virtual y televisivo. A la hora señalada, precedentemente, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Buenas tardes a todos, doy inicio a una nueva sesión ordinaria, de este período legislativo, del Concejo Municipal y en primer término invito al Concejal Leandro Migliori a que proceda al izamiento de nuestra Enseña Patria".- Aplausos. Acto seguido, queda a consideración del Cuerpo Deliberativo, el siguiente Orden del Día: **1º) Aprobación Acta N° 1198**: Puesta a consideración, se aprueba por unanimidad.- **2º) Informe de Presidencia**: Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Colegiado, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "El jueves 02 de mayo, estuvimos trabajando en Comisión, sobre los proyectos que tienen Despacho el día de hoy. El Concejal Migliori participó del descubrimiento de una placa en "Plaza de los Trabajadores". Los Concejales Lamberti y Bertoglio, estuvieron en la presentación de los resultados de la Encuesta Socio Económica, para el Plan de Ahorro Municipal para Viviendas. El viernes 03 de mayo, con los Concejales Bertoglio y Pinotti, estuvimos en una reunión con responsables de la empresa AproAgro, para conversar sobre el emprendimiento de landfarming, que ellos tienen en el Distrito Sunchales. El lunes 06 el Concejal Pinotti, participó de una reunión del Concejo de Inclusión para Personas con discapacidad. Yo estuve presente en una reunión, en la "Casa del Emprendedor" y por la tarde estuvimos con el Subsecretario de Seguridad, Sr. Gabriel Cheirano, para conversar sobre el proyecto que llama a licitación, para la conectividad del "Centro de Monitoreo". Luego, con los Concejales Bertoglio, Lamberti y Migliori, estuvimos participando de la inauguración de cuatro viviendas, construidas por el Instituto Municipal de la Vivienda. En el día de hoy, minutos antes de comenzar con esa sesión, finalizamos una reunión con el Subsecretario de Gas y Energías Convencionales de la Provincia, Sr. Rodolfo Agnese, que estuvo acompañado por su equipo técnico, para conversar acerca de la posibilidad de satisfacer las necesidades de gas en la ciudad y sobre el importante rol que debería asumir el Estado, en este tema". Pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Quería ampliar, Sr. Presidenta, atinente a lo que Ud. mencionó, en el Informe de Presidencia, de la explicación, que se brindó, sobre el Plan de Ahorro Municipal para Vivienda. Decir que fue una reunión, realmente muy interesante, personalmente y creo que todos los que asistimos, quedamos muy bien impresionados y pedirle, en particular, a la prensa de Sunchales, que nos ayuda decididamente a hacer llegar toda la información que el Municipio, habitualmente manda sobre el particular, de hecho hubo un parte de

prensa diciendo, que las planillas se prorrogan hasta fin de mes. Justamente las del análisis previo de los solicitantes, pero mencionar que es la piedra basal de lo que nos va a posibilitar, a mediano plazo, poner un poco de límite a la inacción, a la falta de políticas públicas sobre el tema de viviendas, que hemos tenido en estos últimos años y donde todos tenemos, de hecho, alguna cuota, aparte, de responsabilidad. Creo que desde hace un tiempo el Concejo Municipal, la política de acceso al suelo, de generar presupuesto para el Instituto Municipal de la Vivienda, de fortalecerlo, de buscar diversas herramientas, que tienen que ver con suelo y con construcción de viviendas, por supuesto, el Ejecutivo también, marcan un camino, pero particularmente, yo apuesto decididamente a que este es el camino más autónomo, más firme y más lógico que, de paso, ha tenido ya éxito en muchos otros lugares, en particular, en la Provincia de Córdoba y me parece que tenemos que seguir apostando a esto. Así que, en particular, pedirle a la prensa que se haga eco, de manera muy firme de esta situación, porque creo que va a posibilitar que muchísimos Sunchalenses, que no tienen acceso a programas, porque superan económicamente y socialmente valores, para los menos favorecidos, que eventualmente podrían intentar acceder a Planes Nacionales o Provinciales y, por otro lado, no califican para programas privados, para bancos, me parece que ahí hay un sector de la población que, realmente acá, va a tener una respuesta. Eso quería decir, gracias".

**3º) Correspondencia Recibida:** Secretaría procede a dar lectura. \* Del Secretario de Coordinación y Gobierno, Sr. Gerardo Corroto, quien se dirige a la Pta. del Concejo Municipal, Sra. Cecilia Ghione, con el objeto de convocar al cuerpo a una Sesión Extraordinaria, para el día miércoles 8 de mayo, a la hora 16:00, a fin de que los Secretarios brinden información sobre las áreas a su cargo, así como los planes elaborados a futuro, según lo establece la Ordenanza N° 1831/08. Sin más, y a la espera de una respuesta favorable, saluda atentamente.- \* Del Secretario de Desarrollo Económico y Cooperativismo de la Municipalidad de Sunchales, Sr. Samuel Delbón, quien se dirige a los Sres. Concejales manifestando que, de acuerdo a lo conversado en la reunión del 17 de Abril de 2013, remite respuestas a varias inquietudes planteadas por los Ediles en la misma: \*

**Presentación de Proyecto de Ordenanza, sobre venta de lotes en el área Municipal de Servicios:** Durante la primera quincena de mayo de 2013, está previsto presentar la Ordenanza relacionada a las ventas de parcelas en la denominada Área de Servicios, ubicada sobre calle Güemes, al oeste del Área Municipal de Promoción Industrial. Dicha iniciativa, considerada de suma importancia, porque permitirá descomprimir la demanda de parcelas de los sectores de servicios de la ciudad y aportará el Ordenamiento territorial de la ciudad. \*

**Convocatoria pública de interesados en adquirir terrenos próximos al Área Industrial actual:** En función de lo acordado en la reunión con Uds., no se realizaría una convocatoria pública a interesados en adquirir lotes, antes de la sanción de la Ordenanza y se continuaría con los trámites administrativos correspondientes. De todas formas el Proyecto de Ordenanza de parcelas, prevé una convocatoria pública

para aquellos que tengan interés. Art. 5º) A los efectos de iniciar la venta de parcelas y para una mejor planificación, se establece que se abra un Registro de interesados por cada lote, por el lapso de 15 (quince) días. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá difundir públicamente la apertura del mismo con 30 (treinta) días de anticipación. Los postulantes o adjudicatarios deberán inscribirse en la Secretaría de Desarrollo Económico y Cooperativismo (Casa del Emprendedor), a través del formulario Solicitud de Parcela.(Ver Proyecto de Ordenanza).- **\* Evaluación de Incorporar Adicional y/o Incrementar montos de la Tasa Retributiva "Área de Promoción Industrial":** Atento a esta consulta y que surge por iniciativa de representantes de la comisión del Área Municipal de Promoción Industrial, creo que la mejor alternativa para su evaluación, es el tratamiento en las reuniones de Comisión con los Asociados del Área. No obstante este aporte económico a la comisión del Área, para poder ser administrado, necesitaría de la Institucionalidad de la Comisión o sea de la Personería Jurídica.- **\* Posibilidad de comprar terrenos para la ampliación del Área Industrial actual:** Es objetivo de esta gestión, continuar con la ampliación del Área de Promoción Industrial, aprovechando que existen posibilidades de hacerlo lindantes al actual y, en virtud de ello, ya se han comenzado a realizar gestiones, ante los propietarios de esos terrenos.- **\* Estado de habilitaciones de empresas radicadas en el Área mencionada:** A solicitud del concejo Municipal, adjuntamos listado de situación de las empresas radicadas en el actual Área Municipal de Promoción Industrial, información obtenida de la Unidad Polivalente de control.- **\* Del Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Daniel Lisowiec,** quien informa que, el desobstructor se utiliza para destapar cañerías completamente obstruidos, donde el equipo municipal no tiene capacidad operativa para realizar este trabajo. El Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de Sunchales, consta de 90.010,56 mts. lineales. De esa cantidad 48.400 mts., corresponden a cañerías ejecutadas entre los años 1980 y 1996, donde el material de la cañería utilizada era de hormigón y abarcaba, principalmente en el sector Céntrico, los Barrios Moreno, Cooperativo, parte de barrio Colón; Sur y 9 de Julio. En calle Láinez, la cañería de hormigón está emplazada en la vereda Norte y a partir de la vereda Sur, se ha comenzado a trabajar con PVC. También se deben mantener en condiciones las estaciones elevadoras (11 en toda la ciudad y la Estación Central, cañerías de impulsión y electrobombas. Además se deben mantener, libre obstáculos, los desagües pluviales realizados, por ej. en Av. Eva Perón; en calles 19 de Octubre; José Pedroni y Río Negro. El desagüe de Av. Belgrano entre Urquiza y Mitri y los desagües de J.B.Justo y 25 de Mayo; desagües de Calles Richieri y Laprida; y alcantarillas de los distintos lugares de la ciudad.- **\* De la Asistente Social Nirvia Mina,** a cargo de la Dirección de Promoción Social Municipal, quien en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 1542/04, convoca a todas las instituciones que conforman la Comisión de Entidades de Bien Público, a una reunión a realizarse el miércoles 8 de Mayo, a la hora 18:30, en la Casa del Abuelo "Otoño Feliz". Adjunta Orden del Día

a tratar, haciendo propicia la ocasión para saludar cordialmente.- \* Del Agrimensor Gustavo Clausen, quien se dirige al Concejo Municipal, manifestando que habiendo presentado plano de mensura y subdivisión en el Área de Catastro de nuestra ciudad de Sunchales para su visación previa, a Nombre de Ochat Alberto Oldamar, se rechazó por no cumplir con las medidas mínimas de frente, mencionadas en la Ordenanza N° 1933/09, Art. 29°), inc. "b", de 16 m.. Por lo expuesto, solicita sea revisado y estudiado dicho pedido, apelando al Art. 30ª de la misma Ordenanza, por ser una subdivisión no contemplada, debido que el fin, es generar un lote interno con acceso a calle pública. Sin más, saluda atentamente.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Solicitar que la nota sea girada a Comisión, para su tratamiento". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "A consideración la moción, del Concejal Bertoglio, de girar la nota a Comisión". Aprobado. **4°) Proyectos presentados por el Concejo Municipal en pleno:** Por Secretaría se da lectura.- **4-a) De Declaración: VISTO:** Las actividades previstas por la Parroquia San Carlos Borromeo de nuestra ciudad, en el marco de la celebración "Anunciando la FE", en su centésimo vigésimo quinto aniversario y la Ordenanza N° 2027/2010 que reglamenta las Declaraciones de Interés, que surjan del Estado Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que mediante la Ordenanza N° 2027/2010 se instituyen las figuras de reconocimiento de "Declaración de Interés" otorgada por el Concejo Municipal, mediante Declaración a la que podrá incluirse, luego de la palabra "interés", la temática correspondiente, debiendo priorizarse actividades que propendan a la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter científico, cultural, tecnológico, deportivo y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario, y analizar los antecedentes de las instituciones y entidades organizadoras y la naturaleza y finalidad de los actos; Que el 8 de diciembre de 1888 se celebró la primera misa y algunos bautismos a cargo del párroco de ese entonces, el Sacerdote Remigio Carnevale. Estas celebraciones se oficiaban en una casa de familia, situada en el lugar, ocupado en la actualidad, por el Palacio Municipal; Que de esta casa, cedida generosamente por una familia de nuestra comunidad, se pasó a ocupar una Capilla demasiado pequeña, para los concurrentes habituales, pero que al menos era un lugar de culto, construido con ese propósito; Que años más tarde, el Padre Cayetano Montemurri llegó a Sunchales con el mandato de invitar a los fieles a embarcarse en la construcción de un Templo, digno de la feligresía creciente del pueblo que, por entonces, era consciente de las pequeñas dimensiones de la Capilla; Que el Templo actual, comenzó a construirse en el año 1894 y, en el año 1896, se finalizó una estructura que carecía de torres, por lo que, más adelante se construyó una de ellas, la que está ubicada a la derecha de su frente. Con el paso de los años se fue mejorando su arquitectura, hasta lograr el imponente edificio que custodia hoy nuestra ciudad; Que la Parroquia San Carlos Borromeo, conmemora en este 2013 los 125 años, con una celebración denominada, "Anunciando la FE" en Sunchales; Que se presentó un completo cronograma de actividades, que se enumeran a continuación:

\* Peregrinación a la pila bautismal: miércoles 1/5 a las 16:00. \* Procesión desde la ermita de Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro (ferrocarril), hasta la Pila Bautismal. \* Pentecostés comunitario: domingo 19/5 a las 16:00 hs., encontrarnos, como comunidad parroquial, en la Escuela de Educación Técnica; luego, misa a las 19 hs. en el Templo.- \* Día de los mensajeros: viernes 31/5 a las 18:30 hs. Celebración litúrgica.- \* Corpus Christi: domingo 2/6 a las 10:00 hs., misa en el Club Deportivo Libertad; luego, procesión hasta el Templo.- \* Adoración eucarística, del 23 al 28/7, coincidiendo con los días en que se realizará la Jornada Mundial de la Juventud, en Río de Janeiro (Brasil). \* Peregrinación a Tacural: lunes 19/8 - Caminamos con María, para ir al encuentro de Jesús. \* Primeras comuniones: acompañamos a los niños de nuestra comunidad, en su primer encuentro con el Señor Jesús en la Eucaristía. \* Fiesta patronal: lunes 4/11 - Con gozo comunitario celebramos a San Carlos Borromeo, e inauguramos el hermoso período de la misión sacerdotal y religiosa en nuestra ciudad.- \* Del 5/11 al 7/12, un mes de Adoración Eucarística, en donde encontramos la fuerza, para el anuncio en la intimidad con el Señor. \* Domingo 8 de diciembre, con los festejos centrales de los 125 años de la llegada de la fe a Sunchales: celebramos la gracia de ser familia - comunidad, por la Fe recibida; Que estas actividades son de suma trascendencia, para toda la comunidad Católica de Sunchales y la región; Que los integrantes de la familia parroquial han trabajado a lo largo de estos ciento veinticinco años y con la guía de sus sacerdotes y pastores, realizaron una obra espiritual y material de relevancia, para los habitantes de la ciudad; Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales, presenta el siguiente: **PROYECTO DE DECLARACIÓN: Art. 1º)** Declárese de "Interés Ciudadano", las actividades previstas por la Parroquia San Carlos Borromeo de nuestra ciudad, en el marco de la celebración "Anunciando la FE", en su centésimo vigésimo quinto aniversario.- **Art. 2º)** Entrégase copia de la presente al padre Raúl Massini, párroco de nuestra ciudad.- **Art. 3º)** Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 03 de Mayo de 2013.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS-UCR): "Este Proyecto de Declaración tiene correlato con una conferencia de prensa, que se desarrolló en la Parroquia "San Carlos", en donde el Cura Párroco y distintos integrantes, de las distintas comisiones, que trabajan la actividad pastoral de la Iglesia, nos impusieron a nosotros, como Concejales y al resto de los presentes, fundamentalmente medios de prensa y representantes de instituciones de las actividades especiales que se iban a desarrollar durante este año, justamente, en el marco del cumplimiento de los 125 Años de la Celebración, llamada "Anunciando la FE" de la Parroquia San Carlos. Decimos en los considerandos, que esto está determinado por la Ordenanza N° 2027/2010 de este Concejo, la cual expresa, que es facultad de este Cuerpo la Declaración de Interés, en este caso, puede ser de Interés Ciudadano. Hacemos un breve relato de la historia de esta Declaración, decimos que el 8 de diciembre de 1.888 se celebró la primera misa y algunos bautismos a cargo del párroco, de ese entonces, el Sacerdote

Remigio Carnevale. Estas celebraciones se oficiaban en una casa de familia, situada en el lugar ocupado, en la actualidad, por el Palacio Municipal. De esta casa, cedida generosamente por una familia de nuestra comunidad, se pasó a ocupar una Capilla demasiado pequeña para los concurrentes habituales, pero que, al menos, era un lugar de culto, construido con ese propósito. Años más tarde, el Padre Cayetano Montemurri llegó a Sunchales, con el mandato de invitar a los fieles a embarcarse en la construcción de un Templo, digno de la feligresía creciente del pueblo que, por entonces, era consciente de las pequeñas dimensiones de la Capilla. El Templo actual, comenzó a construirse en el año 1.894 y en el año 1.896 se finalizó una estructura que carecía de torres, por lo que, más adelante, se construyó una de ellas, la que está ubicada a la derecha de su frente. Con el paso de los años, se fue mejorando su arquitectura hasta lograr el imponente edificio, que custodia hoy, nuestra ciudad. Después enumeramos las actividades que se van a desarrollar, especialmente, por esta celebración de los 125 Años de la llegada de la Fe, a Sunchales. Una de esas actividades, ya se realizó el 1º de mayo, que es la peregrinación a la pila bautismal. El Pentecostés Comunitario, que se va a realizar el domingo 19 de mayo. Día de los Mensajeros, el viernes 31 de mayo. Corpus Christi, domingo 02 de Junio. Adoración Eucarística, del 23 al 28 de Julio. La Peregrinación a Tacural, el lunes 19 de Agosto. Las Primeras Comuniones, que se van a realizar, como todos los años, acompañando a los niños de nuestra localidad. La Fiesta Patronal en nuestra ciudad, el lunes 4 de Noviembre, del 5 de Noviembre al 7 de Diciembre, un mes de Adoración Eucarística y el domingo 8 de diciembre, el día del desarrollo de los festejos centrales, de estos 125 Años, se celebrará la gracia de ser familia - comunidad, por la Fe recibida. Entendimos conveniente realizar esta Declaración, en estos momentos, en donde comienzan esta serie de actividades y, como es habitual, a lo mejor entregarlas en el acto central, porque indudablemente tiene una gran trascendencia y un gran desarrollo, a lo largo de todo este año 2013. Entonces, por lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales declara de "Interés Ciudadano", las actividades previstas por la Parroquia San Carlos Borromeo de nuestra ciudad, en el marco de la celebración "Anunciando la FE", en su centésimo vigésimo quinto aniversario. El Art. 2º) expresa: Entrégase copia de la presente al padre Raúl Massini, Párroco de nuestra ciudad. El Art. 3º), que es de forma, Comuníquese, publíquese, archívese. Voy a pedir, Sra. Presidenta, pasar a cuarto intermedio, para luego ver si podemos aprobarlo". Toma la palabra, la Titular del Cuerpo Colegiado, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Está a consideración la moción, del Concejal Lamberti, de pasar a cuarto intermedio". Aprobado. Finalizado el mismo y reanudada la sesión, por parte de Presidencia, pide la palabra el Concejal Leandro Lamberti (FPCyS-UCR): "Gracias, muy amable. Luego del cuarto intermedio y agradeciendo el acompañamiento de los demás Concejales, voy a solicitar la aprobación de la presente Declaración". Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Pongo a consideración la moción, del

Concejal Lamberti, de aprobar este Proyecto de Declaración, que declara de "Interés Ciudadano", las actividades previstas por la Parroquia "San Carlos Borromeo", en el marco de la celebración "Anunciando la FE", en su centésimo vigésimo quinto aniversario". Aprobado. A continuación la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS), solicita un cuarto intermedio. Durante el mismo, el Concejal Lamberti, en representación del Concejo Municipal, hace entrega de una copia de la Declaración, recientemente aprobada por el Cuerpo en pleno, a un integrante del Consejo Pastoral Parroquial, en representación del Cura Párroco de nuestra ciudad, Raúl Massini. Aplausos. Finalizado el cuarto intermedio, la Titular del Cuerpo Deliberativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS), reanuda la sesión y se procede con el siguiente punto del Orden Día, que Secretaría da lectura.- **4-b) De Resolución:** **VISTO:** Los Proyectos de Ordenanza, uno emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, el otro presentado por el Bloque de Concejales del (FPCyS-PS), y; **CONSIDERANDO:** Que los Proyectos de referencia se encuentran en Comisión, para su pertinente tratamiento; Que el plazo para su correspondiente sanción, se encuentra próximo a vencer, con la consiguiente pérdida de estado parlamentario; Que el Cuerpo Colegiado en pleno, dispone una prórroga de 180 días corridos, venciendo el 03/11/2013; Que los proyectos que reciben prórroga, son los siguientes: \* Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal: Crea el Fondo Municipal para el Desarrollo de Obras de Infraestructura Básica y Saneamiento. \* Proyecto de Ordenanza (FPCyS-PS): Adhiere a la Ley Provincial N° 11.273, Productos Fitosanitarios, y a su Decreto Reglamentario N° 0552/97. Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, presenta el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Art. 1º)** Dispónese prorrogar en Comisión, en el Concejo Municipal, por el término de 180 (ciento ochenta) días corridos, los siguientes Proyectos: \* Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal: Crea el Fondo Municipal para el Desarrollo de Obras de Infraestructura Básica y Saneamiento. \* Proyecto de Ordenanza (FPCyS-PS): Adhiere a la Ley Provincial N° 11.273, Productos Fitosanitarios, y a su Decreto Reglamentario N° 0552/97. **Art. 2º)** Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 02 de mayo de 2013.- Finalizada la lectura, toma la palabra la Presidenta del Cuerpo Legislativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Concejal Migliori, le cedo la Presidencia, a efectos de fundamentar este Proyecto de Ordenanza". Hace uso de la palabra el Vicepresidente 1º del Concejo Municipal, Dr. **Leandro Migliori** (P.J.): "Me hago cargo de la Presidencia y tiene la palabra Concejala Ghione". Expresa la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Gracias, Sr. Presidente. Este Proyecto de Resolución propone prorrogar en Comisión, dos proyectos de Ordenanza, uno que "Crea el Fondo Municipal para el Desarrollo de Obras de Infraestructura Básica y Saneamiento", que está para tratar en conjunto, con otro que tenemos en Comisión, que es "Derecho de Participación en la Renta Diferencial Urbana" y otro proyecto, referido a la adhesión a la "Ley Provincial N° 11.273 de Productos Fitosanitarios", que también

está en análisis. Por tal motivo, de forma, realizamos estos Proyectos de Resolución del Concejo en pleno, para prorrogar ambas iniciativas. Así que, mociono la aprobación sobre tablas, de este Proyecto de Resolución". Toma la palabra el Presidente a cargo, Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Está a consideración de los Ediles la moción, de la Concejala Ghione de aprobar sobre tablas, el Proyecto de Resolución que ha fundamentado. Aprobado. **4-c) De Ordenanza: VISTO:** La Ordenanza N° 2139/2011, que adopta la Unidad de Cuenta Municipal (U.C.M.), como medida de valor, para la determinación de todas las obligaciones tributarias de la ciudad de Sunchales, y; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 3° establece su actualización, de acuerdo a un coeficiente de ajuste, compuesto de tres indicadores diferentes; Que uno de ellos es el 30% de la variación promedio, operada en el período considerado, del precio del gasoil, informado por el Instituto Argentino de la Energía (IAE); Que resulta necesario analizar el comportamiento del mercado de hidrocarburos, considerando la información oficial disponible; Que la Secretaría de Energía de la Nación compila y facilita el acceso a los datos relativos a los precios de los combustibles en la ciudad; Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, presenta el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Art. 1°)** Modifícase el Art. 3° de la Ordenanza N° 2139/2011, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Art. 3°)** La Unidad de Cuenta Municipal se actualizará de acuerdo a un coeficiente de ajuste, que se compone de la suma de los siguientes indicadores: **1.** 60% del ajuste otorgado por paritarias o por el municipio o reconocido por la Municipalidad a las remuneraciones en el período considerado; **2.** 30% por la variación promedio operada en el período considerado, del precio del gasoil, informado por la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; **3.** 10% restante, por la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor nivel general) del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC), operado en el período considerado". **Art. 2°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..- Sunchales, 3 de mayo de 2013.- Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "En realidad lo que se pretende, mediante este proyecto, es modificar el sistema de dónde se obtienen los datos, para obtener el índice que tiene que ver con la cuestión energética. La U.C.M. está compuesta por tres indicadores: uno está relacionado con el valor en que se incrementan los sueldos de los empleados municipales. Es decir, se toma como referencia las paritarias; el otro índice tomaba como referencia el valor del gasoil, de acuerdo al Instituto Argentino de Energía y consideramos que aquí, en particular, había que hacer un cambio y tomar a la Secretaría de Energía de la Nación, como referencia para este valor. Es por eso, que se hace una modificación a la Ordenanza N° 2139/2011, que crea la Unidad de Cuenta Municipal, en particular, en este punto, para que sea la Secretaría de Energía la referencia, para conseguir el valor específico, en este indicador particular. Es por eso, que este Proyecto de Ordenanza plantea la modificación de la Ordenanza

original, que crea la Unidad de Cuenta Municipal, en este aspecto. Por tratarse de un Proyecto de Ordenanza del Concejo Municipal en pleno, voy a solicitar la aprobación sobre tablas del mismo, que modifica la Ordenanza mencionada. Gracias". Toma la palabra el Presidente a cargo, Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Bien, queda a consideración del resto de los Concejales la moción de aprobar sobre tablas, el Proyecto de Ordenanza del Concejo en pleno, recientemente fundamentado por la Concejala Ghione". Aprobado. Retoma el uso de la palabra el Vicepresidente 1º del Concejo Municipal, Sr. **Leandro Migliori** (P.J.): "Habiendo quedado aprobado, por unanimidad, el Proyecto de Ordenanza precedente, le restituyo la Presidencia Concejala Ghione". **5º) Despachos de Comisión del Concejo Municipal en pleno:** Por Secretaría se procede a dar lectura. **5-a) Sobre Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M.: VISTO:** El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Legislativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia fija el valor de la Unidad de Cuenta Municipal (U.C.M.), para la determinación de todas las obligaciones tributarias de la ciudad de Sunchales, a excepción de las Contribuciones Especiales, con vigencia a partir del 01 de Abril del 2013; Que efectuado el análisis de rigor, el Concejo Municipal en pleno constituido en Comisión, dispone su aprobación con modificaciones en su contenido, quedando redactado de la siguiente manera: "**VISTO:** La Ordenanza N° 2139/11, y; **CONSIDERANDO:** Que, por Circular N° 938/2013 del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, estableció la política salarial, acordada por paritaria municipal, con una mejora del 26% para el año 2013; Que dicho incremento se instrumenta en dos etapas, a partir del 1º de marzo un 16% y a partir del 1º de julio el 10% restante, totalizando un aumento del 26%, sobre base febrero del 2013; Que la base de información de la Secretaría de Energía, órgano dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, informa la evolución de los precios de los hidrocarburos conforme la Resolución S.E. N° 1104/2004, estimando una evolución, para el primer trimestre del año 2013, del 1,02%; Que la proyección del Índice de Precios al Consumidor de la Provincia de Santa Fe (IPEC), para el Nivel General, en lo que corresponde al primer trimestre del año 2013, lo posiciona en el 3,3%; Que es razonable proyectar un incremento en los valores de la "Unidad de Cuenta Municipal" -U.C.M.-, que contemple la evolución de estos indicadores en la proporción que establece la Ordenanza N° 2139/11 en su Art. 3º; Que a efectos de no generar atrasos, con las pautas inflacionarias del año en curso, se deberá contemplar particularmente lo estipulado en el Art. 4º de la Ordenanza N° 2139/11; Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, presenta el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA:** **Art. 1º)** Fíjase en 1,36 el valor de la Unidad de Cuenta Municipal (U.C.M.), para la determinación de todas las obligaciones tributarias de la ciudad de Sunchales, a excepción de las Contribuciones Especiales, con vigencia a partir del 01 de Abril del 2013.- **Art. 2º)** Derógase el Art. 5º) de la Ordenanza N° 2139/2011.- **Art. 3º)** Elévase al Departamento Ejecutivo para su

promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.. Sunchales, 03 de mayo de 2013.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Este Despacho de Comisión, trae a colación lo que estuvo fundamentando recientemente Ud., Sra. Presidenta, con respecto a la modificación del Art. 3º) de la Ordenanza N° 2139/2011. El proyecto refiere, al valor de la Unidad de Cuenta Municipal, para determinar todas las obligaciones tributarias, como se ha dado lectura recientemente, por Secretaría, con vigencia a partir del 1º de abril de 2013. Cabe mencionar o nuevamente resaltar, que la Ordenanza N° 2139/2011 establece la normativa, por el cual se adopta la Unidad de Cuenta Municipal, para las obligaciones tributarias. Hoy, a raíz de una serie de modificaciones, en cuanto a los índices que se tiene en cuenta, para fijar la Unidad de Cuenta Municipal, la misma ha sufrido una modificación que establece, que los parámetros que se toman, son los siguientes: Circular N° 938/2013 del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, estableció la política salarial acordada por Paritaria Municipal, con una mejora del 26% para el año 2013. La base de información de la Secretaría de Energía, que es lo que recientemente se ha explayado la Concejala Ghione, Órgano dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, informa la evolución de los precios de los hidrocarburos, conforme la Resolución S.E. N° 1104/2004, estimando una evolución, para el primer trimestre del año 2013, del 1,02%. El otro de los índices que se tiene en cuenta, es con respecto a la proyección del Índice de Precios al Consumidor de la Provincia de Santa Fe (IPEC), que el primer trimestre del año 2013, lo posiciona en 3,3%. Estos son los indicadores que se tienen en cuenta, para determinar la Unidad de Cuenta Municipal. La norma también establece que, a efectos de no generar atrasos con las pautas inflacionarias del año en curso, se deberá contemplar, particularmente, lo estipulado en el Art. 4º) de la Ordenanza N° 2139/2011. Lo que dispone el Art. 4º) de la mencionada normativa, es lo siguiente, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el seguimiento mensual de los indicadores, que le permita monitorear las variaciones y enviar la propuesta de actualización del valor de la U.C.M. al Concejo Municipal, mediante el respectivo Proyecto de Ordenanza. Cuando el valor del "coeficiente de ajuste" de la U.C.M., no sufra variaciones que superen el 3% de su valor base, se mantendrá el mismo. Entonces, entrando directamente al Art. 1º) del Proyecto de Ordenanza, se fija en 1,36, el valor de la Unidad de Cuenta Municipal, para la determinación de todas las obligaciones tributarias de la ciudad de Sunchales, a excepción de las Contribuciones Especiales, con vigencia a partir del 01 de Abril del 2013. Los demás artículos son de forma. Dicho esto, Sra. Presidenta, voy a solicitar la ratificación de este Despacho de Comisión del Concejo Municipal en pleno". Pide la palabra el Concejal **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "En el año 2011, se modificó el sistema de ajustes de la Tributaria, creándose la Unidad de Cuenta Municipal, en ese momento, al aprobarlo, le dábamos una herramienta al Ejecutivo para generar ajustes escalonados y no a fin de año, como siempre se ha hecho

históricamente, a través de la Tributaria. Basándonos en índices, que tienen que ver con el incremento del gasoil, los aumentos al personal y el IPEC, que es un índice de precios, es función de este Concejo, canalizar y analizar este tipo de normativas que, cuando surgen estos ajustes debemos tomarlos, analizarlos y seguir con la Ordenanza. Creo que el espíritu de este Concejo no fue demagogo, muchas veces se han negado los incrementos, se ha negado la necesidad de aumentar, en este caso, el valor de la Unidad de Cuenta Municipal, pero vuelvo a reiterar, lo dije en el 2011, cuando empezaba la gestión, de considerar que el servicio público que se prestara, fuese bueno, lo hice el año pasado, cuando se hizo un nuevo ajuste de la U.C.M. solicitando que se mejore el servicio, para que esté a la altura de las circunstancias, porque verdaderamente, el servicio público de Sunchales es deficitario, lo vuelvo hacer y hago hincapié también, en cuestiones básicas, como nombro algunos, pero son muchos, el mantenimiento de calles ripiadas, cunetas, desagües, etc.. El día viernes, después de una lluvia importante, de muchos milímetros en pocas horas, se ha generado anegamiento en distintos puntos de la ciudad, particularmente calle Rafaela hacia el Norte, ese es un déficit que debemos cumplir, debemos contemplar y además, tenemos que pensar en situaciones excepcionales, en estos casos. Quería, simplemente, hacer esta acotación, que me parece sumamente importante, dejando claro que, es una función del Concejo, está dado por cierto índices, pero no cerrarlos a la prestación de servicios públicos, que tienen que ver con la Unidad de Cuenta Municipal, puntualmente. Era eso, nada más Sra. Presidenta". Toma la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "Está a consideración la moción, del Concejal Migliori, de aprobar este Despacho de Comisión del Concejo Municipal en pleno, que fija en 1,36, el valor de la Unidad de Cuenta Municipal". Aprobado. **5-b) Sobre Proyecto de Ordenanza, emanado del D.E.M.: VISTO:** El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Legislativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el citado Proyecto, dispone efectuar un llamado a Licitación Pública a partir del 8 de mayo de 2013, para la adquisición de un (1) Minibús, para ser destinado a prestar servicios en el Área de Acción Social; Que efectuado el análisis pertinente, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión dispone su aprobación, introduciendo modificaciones en su contenido, motivo por el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**VISTO:** La necesidad de incorporar un vehículo, en el marco del Programa de Transporte Institucional, bajo un subsidio de la Ley de Cheques N° 25.730, y; **CONSIDERANDO:** Que es necesario incorporar un vehículo para el transporte de personas con discapacidad, del tipo Minibús, con mayor capacidad de asientos que la actual, con el fin de permitir que las mismas lleguen a las instituciones educativas, laborales, recreativas o de rehabilitación, que existen en la ciudad; Que la contratación, objeto de la presente, se realiza en el marco del Programa Transporte Institucional, tramitado por la Municipalidad de Sunchales, expediente N° 32627/2011 ante la Presidencia de la Nación, Comisión Nacional

Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad, Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales; Que una parte de los fondos necesarios, provienen de los beneficios de la ley de cheques N° 25.730, cuyo monto, asignado a la Municipalidad de Sunchales, asciende a pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$ 145.000); Que dicho requerimiento surge, como consecuencia de que se debe dotar a la Municipalidad de medios de movilidad, adecuados a las tareas de Acción Social y Educativa que se desarrollan diariamente; Que procediendo de acuerdo a la normativa, corresponde un llamado a Licitación Pública; Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, presenta el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA:** **Art. 1°)** Llámase a Licitación Pública, a partir del 8 de mayo de 2013, para la adquisición de un (1) Minibús, para ser destinado a prestar servicios en el Área de Acción Social, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, que se adjuntan a la presente, como Anexo I.- **Art. 2°)** Los Pliegos de Bases y Condiciones, Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos de la presente, podrán ser solicitados en la Secretaría de Hacienda e Inversión Pública, Oficina de Recaudaciones, cualquier día hábil, en el horario de 7 a 12, desde el 8 de mayo de 2013, siendo el costo del mismo de \$ 500 (pesos: quinientos).- **Art. 3°)** Las propuestas se recibirán en sobre cerrado debiendo llevar la inscripción Municipalidad de Sunchales, Licitación Pública para la adquisición de un vehículo para el transporte de personas con discapacidad; mencionando además, la fecha y hora que se estipulara para la apertura de las mismas, según indica el Pliego de Bases y Condiciones.- **Art. 4°)** Las publicaciones del Llamado a Licitación se realizarán en el Boletín Oficial, por el término que marcan las disposiciones legales en vigencia, y en los medios de comunicación locales y zonales, en los días que expresamente se les informará a los mismos.- **Art. 5°)** La apertura de los sobres, que contengan las propuestas, se realizará en el Salón Azul del Palacio Municipal, en presencia de los interesados, el día 29 de mayo de 2013, a la hora 11.- **Art. 6°)** La Comisión de Pre-adjudicación, para el estudio de las ofertas de la presente Licitación Pública, estará conformada por el Secretario de Hacienda e Inversión Pública, la Coordinación de Inversión Pública, la Coordinación de Acción Social e Integrantes de la Asesoría Legal y Técnica del Municipio, siendo sus funciones aconsejar al Sr. Intendente Municipal, la adjudicación que se considere más conveniente, a los intereses del Municipio.- **Art. 7°)** Dispónese que el D.E.M., tras la apertura de los sobres que contengan las propuestas del Llamado a Licitación, remita dicha documentación al Concejo Municipal, para su conocimiento. **Art. 8°)** Impútanse las erogaciones a las Partidas: Programa de Transporte Institucional, en el monto afectado por los beneficios de la ley de cheques, importe de pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$ 145.000). La diferencia, respecto a la facturación total, se imputará a la Partida Medios de Transporte y Movilidad del Presupuesto Municipal vigente. **Art. 9°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 03 de mayo de 2013.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Gracias. Este es un proyecto de Ordenanza, el cual ha ingresado en la sesión pasada, por eso también agradezco el rápido tratamiento que se le ha dado a este proyecto, dado que es un pedido que se hizo, en su momento, de parte del área social, por la importancia y la urgente necesidad de contar con un vehículo, para el traslado de personas con discapacidad. Hoy, si bien contamos con un medio de transporte, en este caso, para realizar todo lo que es el traslado de personas de la ciudad, que cuentan con una discapacidad, muchas veces, nos encontramos con la problemática de que no cumple las necesidades básicas y, muchas veces, no podemos trasladar a personas que tienen determinada situación de discapacidad, por ser un vehículo chico, para determinadas ocasiones. Lo que se trata de hacer con este Proyecto de Ordenanza es invertir, tratar de obtener un vehículo que pueda cubrir necesidades, sobre todo básicas, entiendo que es necesario hoy por hoy y más, por la ciudad que tenemos y por las necesidades que tenemos, contar con un vehículo, que cumpla con tales características. En este caso, una parte de los fondos necesarios, provienen de los beneficios de la Ley de Cheques N° 25.730, va a ser asignado por la Municipalidad el monto de \$ 145.000, que va a ser afectado para cubrir el gasto que pueda demandar el llamado a licitación, para la obtención de este vehículo. Como ya se dijo y se dio lectura recientemente por Secretaría, es un llamado a licitación pública, que se inicia a partir del 08 de mayo de 2013, o sea, a partir del día de mañana. La intención es la adquisición de (1) un minibús, para ser destinado a prestar servicios, en el área de acción social, conforme a un Pliego de Bases y Condiciones Particulares de, como se debe realizar, de acuerdo a las normativas y Ordenanzas vigentes. El Pliego de Bases y Condiciones, debe ser solicitado en la Secretaría de Hacienda e Inversión Pública, durante todos los días hábiles, en el horario en que funcione el municipio, a partir del día de mañana. El costo del pliego será de \$ 500, las propuestas se recibirán en sobre cerrado y deberán llevar la inscripción Municipalidad de Sunchales, Licitación Pública, para la adquisición de un vehículo, contando con todos los datos. Posteriormente, también se llevará adelante la publicación del llamado a licitación, la normativa legal para poder llevar a cabo una licitación, se publicará en el Boletín Oficial, durante los días que marquen las disposiciones legales y también en los medios de comunicación locales y zonales. La apertura de los sobres, que contengan las propuestas que se hayan presentado, se realizará en el Salón Azul, de este Palacio Municipal, en presencia de los interesados, el día 29 de mayo de 2013, a la hora 11:00.. Además, se conformará una Comisión de Pre - adjudicación a efectos de controlar esa licitación y realizar el estudio de las ofertas pertinentes. Dicha Comisión estará conformada por el Secretario de Hacienda e Inversión Pública; la Coordinación de Inversión Pública; la Coordinación de Acción Social e Integrantes de la Asesoría Legal y Técnica del Municipio, siendo sus funciones, aconsejar al Sr. Intendente Municipal a realizar la adjudicación, que se

considere más conveniente. Una vez que se proceda a la apertura de los sobres, la información será derivada a este Concejo, para que el Órgano Legislativo tenga conocimiento del resultado del Llamado a Licitación. Con respecto a las erogaciones, que demande los gastos serán imputados a la partida Programa de Transporte Institucional, afectando los beneficios de la Ley de Cheques. El importe, como ya se dijo anteriormente, es la suma de \$ 145.000 y la diferencia, va a ser afectada, por la partida Medios de Transporte y Movilidad del Presupuesto Municipal vigente. Dicho esto, Sra. Presidenta, vuelvo a agradecer el rápido tratamiento que se le ha dado al tema, porque es un caso que nos urge en la ciudad, el transporte de personas con discapacidad, que muchas veces se ven imposibilitadas de trasladarse, así que voy a solicitar la ratificación de este Despacho de Comisión, recientemente fundamentado". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Colegiado, Sra. **Cecilia Ghione (FPCyS-PS)**: "A consideración la moción, del Concejal Migliori, de ratificar este Despacho de Comisión del Concejo en pleno, sobre el Llamado a Licitación Pública, para la adquisición de un minibús". Aprobado. **5-c) Sobre Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Cecilia Ghione y Pablo Pinotti (FPCyS-PS) con la adhesión del Concejal Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP)**: **VISTO**: El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO**: Que el Proyecto de referencia establece con carácter permanente la "Semana del Parto Respetado" en la ciudad de Sunchales, la que corresponderá con la instituida a nivel mundial durante el mes de mayo de cada año; Que formulado el análisis de rigor, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación sin modificaciones.- Sunchales, 3 de mayo de 2013.- Finalizada la lectura, toma la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione (FPCyS-PS)**: "Concejal Migliori le cedo nuevamente la Presidencia, a fin de referirme a este Despacho de Comisión". Hace uso de la palabra el Vicepresidente 1º del Cuerpo Colegiado, Concejal **Leandro Migliori (P.J.)**: "Tomo la Presidencia y tiene el uso de la palabra, Concejala Ghione". Toma la palabra la Concejala **Cecilia Ghione (FPCyS-PS)**: "Este mes, del 26 al 27 de mayo, se va a conmemorar la décima semana mundial por un parto respetado, el día 23 de abril, cuando presentamos este Proyecto, hacíamos referencia a que esta conmemoración se da, desde el año 2004 y cada año tiene un lema particular, este año 2013, el lema es: "Silencio... Mujer pariendo... Bebé Naciendo...". La Gacetilla de la Red Latinoamericana y del Caribe para la Humanización del Parto y el Nacimiento, hace referencia a este lema y quisiera tomar algunos conceptos, que me parecieron interesantes volcar aquí. Hay progresos en la fisiología moderna, que nos ofrece una comprensión del proceso de parto, totalmente diferente a quienes dicen que, para dar a luz, una mujer necesita que la ayuden, la guíen, la controlen, la apoyen, etc. y es exactamente lo opuesto a lo que sabemos hoy. El nuevo paradigma se basa, en que el parto es un proceso involuntario, en el que se activa la parte arcaica e instintiva de una mujer, no podemos ayudar a un proceso involuntario; sin embargo, hay situaciones que lo

pueden inhibir y lo pueden hacer más difícil. Para recuperar la fuerza de parir de las mujeres, se necesitan cosas muy sencillas: Silencio, intimidad y protección. El silencio de los demás, en realidad, no el silencio de la mujer y de su bebé. La mujer necesita silencio cuando está de parto y también habría que evitar la luz, no debe sentirse observada, ni juzgada, pero si segura. No es de un día para el otro, que vamos a ayudar a que las mujeres puedan parir sin luz y en silencio, aunque parezcan cosas tan sencillas, las mujeres, parejas y familia, deben vivir, en forma natural, esta etapa de sus vidas, dándole la bienvenida a sus hijas o hijos, como lo crean conveniente. El lugar de Parto debe ser un ambiente de tranquilidad y paz, donde la mujer pueda parir con intimidad y seguridad, ofrecer espacio y tiempo a las personas, a las parejas, espacio físico, íntimo, individual y colectivo al mismo tiempo. Tiempo, para esperar, para dar, para regalar, para recibir y ver a ese nuevo ser que está llegando. Es necesario, que las mujeres y los hombres, exijan a lo que tienen derecho y lo que desean, para que sean respetadas para siempre sus decisiones, en el nacimiento de sus hijas e hijos, ya que es un momento único de sus vidas, que debe ser respetado. Es por eso, que este proyecto establece, con carácter permanente, la "Semana del Parto Respetado" en la ciudad de Sunchales, que corresponderá con la semana instituida a nivel mundial y que establece que la municipalidad, con la colaboración de otras organizaciones y personas interesadas en este tema, se puedan organizar distintas actividades. Agradezco el acompañamiento de los demás Concejales, para el tratamiento de este proyecto y esperemos que pueda implementarse en el transcurso de este mes. Así que voy a solicitar la aprobación de este Despacho de Comisión. Gracias". Toma la palabra el Vicepresidente 1º, a cargo de la Presidencia, Sr. **Leandro Migliori** (P.J.): "Está a consideración de los Sres. Concejales, la aprobación de este Despacho, recientemente fundamentado por la Concejala Ghione". Aprobado. Toma la palabra el Vicepresidente 1º, a cargo de la Presidencia, Sr. **Leandro Migliori** (P.J.): "Aprobado por unanimidad, le devuelvo la Presidencia, Concejala Ghione".

**5-d) Sobre Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Leandro Lamberti (FPCyS-UCR):** **VISTO:** El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Leandro Lamberti (FPCyS-UCR), a consideración del Cuerpo Legislativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia Declara de Interés Público, la instalación de "Buzones de la Vida", para recepcionar denuncias anónimas en sitios de la ciudad, cuya seguridad esté debidamente acreditada, por instituciones de reconocida trayectoria y compromiso con la comunidad; Que efectuado el análisis de rigor, el Concejo Municipal en pleno constituido en Comisión, dispone su aprobación con modificaciones en su contenido, quedando redactado de la siguiente manera: "**VISTO:** El temor fundado que invade a aquellos vecinos de la Ciudad, que desean efectuar sus denuncias hacia quienes realizan tráfico de drogas y/o acerca de la trata de personas, ambos Delitos Federales, cuyos juzgados no tienen asiento en nuestra Ciudad, y; **CONSIDERANDO:** Que los vecinos que desean denunciarlos, en forma anónima, deben tener una respuesta legislativa en el ámbito municipal; Que el flagelo de la droga, la

violencia de género y la marginalidad, son las causas de la mayoría de los delitos que afectan a la sociedad, generalizando un sentimiento de inseguridad que en comunidades como la nuestra no se sentían y hoy también nos afecta. Revertir esta situación, significa tratar de raíz las circunstancias que las generan, ofreciendo un marco legal y compromiso social, que permita dar a cada caso el tratamiento que implique la recuperación de los afectados y la intervención de la justicia, cuando así lo requieran; Que resulta necesario ofrecer un método seguro, para que aquellos ciudadanos que tengan información, puedan realizar la denuncia anónima, sin ningún tipo de peligro; Que los datos aportados por los vecinos son de suma importancia para las autoridades, que tienen la obligación de luchar contra el narcotráfico y la trata de personas, entre otros delitos; Que los municipios y provincias deben trabajar en conjunto con la Justicia, para la prevención de estos delitos y por lo tanto resulta oportuno que el Departamento Ejecutivo Municipal considere la forma de implementación, mediante mecanismos de participación ciudadana, a través de buzones de recepción de denuncias o "buzones de la vida", como se lo ha denominado, de manera tal, que se facilite al vecino la posibilidad de manifestar su denuncia, garantizando el anonimato; Que otros municipios del país, que padecen problemas de esta naturaleza, han adoptado medidas similares al respecto; Que la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe aprobó el jueves 29 de noviembre del 2012, con media sanción el Proyecto de Ley "Buzón por la Vida"; Que en los fundamentos del proyecto legislativo provincial se expresa, que "lamentablemente las personas tienen miedo para DENUNCIAR, tanto en las FUERZAS de SEGURIDAD como en la JUSTICIA, los delitos comunes y, muchísimo más, cuando se trata de situaciones graves como el narcotráfico, la venta de estupefacientes o la trata de personas. La desconfianza en el sistema es un dato de la realidad. Los "buzones" no son la solución, pero sí son una herramienta eficaz, para canalizar presuntos actos delictivos que el común de la gente observa y no se anima a denunciar por el circuito establecido"; Que en reunión mantenida por este Cuerpo Legislativo junto al D.E.M., con miembros de la Dirección Especial de Prevención y Sanción del Delito de Trata de Personas, dependiente de la Secretaría de Prevención e Investigación de Delitos Complejos del Ministerio de Seguridad de la provincia, los funcionarios destacaron, como una herramienta válida, al "Buzón de la Vida"; Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales presenta, el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA:** **Art. 1º)** Declárase de Interés Público, la instalación de "Buzones de la Vida", para recepcionar denuncias anónimas en sitios de la ciudad, cuya seguridad esté debidamente acreditada por instituciones de reconocida trayectoria y compromiso con la comunidad.- **Art. 2º)** Determinase que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente, proceda a colocar buzones identificados como "Buzón de la Vida", en una o más dependencias, donde se recibirán denuncias anónimas, para luego ser derivadas, una vez al mes, a la jurisdicción competente.- **Art. 3º)** Dispónese que, el Buzón de la Vida, deberá constar de una boca para ingresar sobres con denuncias y una única compuerta de

extracción de los mismos con, por lo menos, dos (2) cerraduras, con sus respectivas llaves, sin una de las cuales, no se podrá abrir la compuerta de extracción.-

**Art. 4º)** Autorízase al D.E.M. a firmar un convenio con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe (se adjunta modelo como ANEXO I) en donde se determine la periodicidad y el mecanismo de apertura del Buzón de la Vida, así como también el remito de las denuncias a las dependencias correspondientes.- **Art. 5º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, en todo lo no previsto en la misma, remitiendo copia al Concejo Municipal, en el plazo de treinta (30) días corridos, de promulgada la presente.-

**Art. 6º)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..- Sunchales, 03 de Mayo de 2013.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS-UCR): "En realidad, este Proyecto de Ordenanza, que hoy tiene Despacho favorable del Concejo en pleno, fue presentado en virtud de una charla que habíamos mantenido, en épocas que analizábamos el funcionamiento e instalación de wiskerías en la ciudad de Sunchales, con a gente especializada en Trata de Personas de la Provincia, estando presentes autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal, en donde manifestaban que una de las herramientas que ellos tenían como Organismo de Control, como entidad Pública Provincial, que trabaja contra este flagelo, con trata de personas, en este caso, eran los Buzones de la Vida. Ellos mismos nos manifestaron, que era una de las formas, de poder recibir denuncias y poder detectar situaciones, de donde se estaba llevando a cabo este delito y de esta manera, poder combatirlo. Motivó la presentación del Proyecto, que iniciativas similares se estaban realizando en otras ciudades de la Provincia de Santa Fe, con éxito. Por lo menos, con participación de la comunidad a la hora de poder presentar una denuncia, también motivados por el tratamiento provincial de una Ley de estas características que, por ese entonces y lo sigue teniendo, tiene media sanción en una de las Cámaras y además, por el acompañamiento o por lo menos la intención del Subsecretario de Seguridad Comunitaria del Departamento Ejecutivo Municipal, de que era una herramienta viable para tratar de ponerla en funcionamiento en nuestra ciudad y ver, cuáles eran los resultados que se obtenían. El Proyecto en el trabajo de Comisión ha sufrido bastantes modificaciones, realmente ha sido motivo de un tratamiento intenso, de parte de todos los Concejales, quería agradecer también, la colaboración del Concejal Pinotti, quién se ha comunicado con Autoridades Provinciales y ha colaborado, para que esté presentado de la mejor manera, como herramienta, para que el Ejecutivo lo ponga en funcionamiento. Voy hacer un repaso, fundamentalmente del objetivo, habla de que visto el temor fundado, que invade a aquellos vecinos de la Ciudad, que desean efectuar sus denuncias, hacia quienes realizan tráfico de drogas y acerca de la trata de personas, ambos, Delitos Federales, cuyos juzgados no tienen asiento en nuestra Ciudad. A su vez, los vecinos que desean denunciarlos, en forma anónima, deben tener una respuesta Legislativa en el ámbito Municipal, por lo cual mencionamos lo que significa el

flagelo de la droga, la violencia de género, la marginalidad, la trata de personas y más. Entendemos, que es necesario ofrecer un método, que pueda llegar a resultar seguro, para que aquellos ciudadanos, que tengan información, puedan realizar una denuncia que, en este caso, sería anónima. Entendemos que esos datos, en virtud de lo que manifestaba antes, pueden ser de suma importancia para las autoridades y que los Municipios y Provincias deben trabajar en conjunto, con la justicia, otros municipios del país, han adoptado medidas similares. Mencionamos lo de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, que aprobó el jueves 29 de noviembre de 2012, con media sanción, el Proyecto de Ley "Buzón por la Vida", y referimos, justamente, esta reunión que habíamos mantenido por la Trata de Personas. En el Proyecto de Ordenanza, en el Art. 1º), se declara de Interés Público, la instalación de "Buzones de la Vida", para recepcionar denuncias anónimas en sitios de la ciudad, cuya seguridad esté debidamente acreditada, por instituciones de reconocida trayectoria y compromiso, con la comunidad.- En el Art. 2º), se determina que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente, proceda a colocar buzones, identificados como "Buzón de la Vida", en una o más dependencias, donde se recibirán denuncias anónimas, para luego ser derivadas, a la jurisdicción competente. En el Artículo 3º), se dan las características que deben tener estos Buzones de la Vida, fundamentalmente en lo que respecta a su seguridad, con dos cerraduras, con sus respectivas llaves, que tienen que estar en poder de distintas personas, necesitando de las dos, para poder abrir la compuerta de extracción. En el Art. 4º), se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar un convenio, con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, adjuntamos el modelo de dicho Convenio, que se ha venido firmando en otras localidades y que realmente establece un mecanismo, donde se determina la periodicidad y de que manera se abre este Buzón de la Vida, así como también, el remito y transporte de estas denuncias a las dependencias correspondientes. También facultamos al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, en todo lo no previsto en la misma, remitiendo copia al Concejo Municipal, en el plazo de treinta días corridos de promulgada la presente. Creo que, con la Aprobación de este Despacho de Comisión, sobre este Proyecto de Ordenanza, estamos dando una herramienta más a la comunidad, para tratar de combatir estos flagelos que, lamentablemente, afectan cada vez más a los sunchalenses. Entendemos que va a ser un trabajo, que se va a tener que poner al hombro el Subsecretario de Seguridad Municipal, Sr. Gabriel Cheirano, con quien hemos charlando y está de acuerdo, para que pueda ponerse a la brevedad, el funcionamiento de esta nueva modalidad aquí, en la ciudad de Sunchales. Dicho esto, Sra. Presidenta, voy a solicitar la ratificación del Despacho de Comisión, recientemente fundamentado". Pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Simplemente para manifestar, que me parece que tenemos que hacernos eco, para que esto se lleve a la práctica lo antes posible, como lo ha dicho recién el Concejal, hoy nosotros, a diario, tenemos denuncias de lugares, donde se están cometiendo hechos ilícitos, por eso me

parece que hoy, sin gastar dinero y trabajando a conciencia con esta Ordenanza. Me quiero referir poniendo los Buzones, en lugares donde la gente pueda acercarse y presentar su denuncia, sabiendo que es anónima, que también puede tener sus perjuicios, lo hemos debatido y discutido en la mesa de trabajo, puede tener también sus perjuicios, pero entendemos que son más beneficios, que perjuicios, los que pueda acarrear esta Ordenanza. Es, como lo ha manifestado recién el Concejal Lamberti, se le da la herramienta al ciudadano, para que pueda denunciar, muchas veces tienen miedo, tienen temor, por represalias o lo que fuere, de hacer la denuncia ante la Comisaría, ante alguna autoridad, entonces acuden a nosotros que, por ahí, a veces necesitamos, más allá de hacer la denuncia, necesitamos algún dato mayor y por temor no llevan adelante ningún tipo de denuncia y no dan información. Creo que esto es importante, que hay que trabajar a conciencia, no sólo a nivel local, sino a nivel provincial, para llevar adelante, de la mejor manera, esta Ordenanza, darle la solución necesaria al vecino, para que se sienta con tranquilidad, con el respaldo que, en caso que lleve a cabo una denuncia, no lo perjudique en nada. Creo que esto del anonimato es interesante, para que, por lo menos, el ciudadano sepa, demos difusión, sepa que tiene una herramienta donde denunciar, después quedará en poder de la Justicia Federal o del Juzgado correspondiente, la investigación ha llevar adelante, pero entiendo que es una vía más, que tiene el ciudadano, como para poder denunciar hechos ilícitos, poder denunciar inquietudes que tiene y de ahí en más, nosotros estamos cumpliendo al entregar una herramienta más, al vecino. Quería simplemente decir eso y espero que la gente se empiece a comprometer también, en cuanto a la tema de la seguridad y así poder ayudarnos entre todos. Nada más, gracias Sra. Presidenta". Pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS-UCR): "Mociono pasar a cuarto intermedio". Toma la palabra la Titular del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "A consideración la moción, del Concejal Lamberti, de pasar a cuarto intermedio". Aprobado. Finalizado el mismo, toma la palabra la Titular del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "Retomamos la sesión, tiene la palabra Concejal Lamberti". Expresa el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS-UCR): "Sra. Presidenta, luego de este breve cuarto intermedio, solicito la aprobación del Despacho de Comisión fundamentado". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Está a consideración la moción del Concejal Lamberti, de dar aprobación al Despacho de Comisión, del Concejo en pleno, por él fundamentado".- Aprobado.- **6º) Proyecto de Ordenanza: presentado por el Concejal Leandro Lamberti (FPCyS-UCR):** Secretaría procede a su lectura. **VISTO:** Las dificultades que afrontan las Entidades de Bien Público y Organizaciones Intermedias de la Sociedad Civil y Organizaciones Intermedias de la Sociedad Civil, con fines sociales de Sunchales, para la regulación de sus situaciones legales, tramitación, regularización de sus situaciones legales, tramitación de Personería Jurídica, solicitud de subsidios y otras cuestiones, referidas a su desarrollo, y; **CONSIDERANDO:** Que actualmente, la mayoría de las Entidades de Bien

Público y Organizaciones Intermedias de la Sociedad Civil, con fines sociales de Sunchales, no disponen de un medio, para obtener asesoramiento técnico, en relación a los trámites que deben realizar para distintas gestiones que hacen a sus necesidades, producidas en su diario accionar; Que es importante que el Estado Municipal pueda facilitar la instancia de tramitación a estas entidades, para mejorar el nivel de cumplimiento de los requisitos legales de funcionamiento y posibilitarles llevar al día los documentos legales, contables, tramitación de subsidios, etc.; Que además de la posibilidad de brindar asesoramiento en relación a cuestiones técnicas y legales, este Proyecto contempla la necesidad de establecer capacitaciones para los dirigentes y miembros, en general, de las entidades de Bien Público; Que este tipo de información y capacitación, beneficiaría a las mismas en relación a la posibilidad de definir políticas y proyectos, entre otros procesos de crecimiento; Que el desarrollo, fortalecimiento y profesionalización de las organizaciones de la sociedad civil, por medio de la capacitación y la consultoría especializada, puede mejorar su efectividad y eficacia, para así lograr un mayor grado de impacto en la sociedad; Por lo expuesto, el Concejal Leandro Lamberti (FPCyS-UCR), presenta a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Art. 1º)** Establécese un programa de asesoramiento legal, técnico y de capacitación a dirigentes, destinado a brindar respuestas a las necesidades de distintas Entidades de Bien Público y Organizaciones Intermedias de la Sociedad Civil y/o con fines sociales, de la ciudad de Sunchales. **Art. 2º)** Esta norma está destinada a: \* Entidades de Bien Público.- \* Asociaciones civiles sin fines de lucro.- \* Entidades intermedias de la Sociedad Civil.- **Art. 3º)** El objeto de la presente será el de facilitar a las Entidades mencionadas en el artículo anterior, herramientas e instrumentos para la regularización de trámites, así como la promoción de su desarrollo, crecimiento, capacitación de sus dirigentes y la planificación de objetivos a corto, mediano y largo plazo.- **Art. 4º)** El órgano de aplicación de la presente, será la Secretaría de Coordinación y Gobierno o la que la reemplazare en el futuro, a través de la dependencia que corresponda y deberán disponer los medios necesarios, para brindar a las entidades citadas en el artículo 2º: \* Capacitación para sus dirigentes, cuando así lo requieran y a juicio del órgano de aplicación. \* Realizar convocatorias abiertas y programas de capacitación, dirigidos hacia los mismos.- \* Brindar información y capacitación, para la planificación y delimitación de objetivos y fines a mediano y largo plazo. \* Brindar herramientas, para el desarrollo de proyectos, diseño de objetivos y elaboración de documentos.- **Art. 5º)** Dispónese personal, a los fines de brindar asesoramiento legal y profesional, acerca de trámites tendientes a regularizar situaciones contables, de personería jurídica u otros de los que debieran disponer obligatoriamente. **Art. 6º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, en todo lo no previsto en la misma, remitiendo copia al Concejo Municipal en el plazo de

treinta (30) días corridos, de promulgada la presente.

**Art. 7°)** Autorízase al D.E.M. a realizar las adecuaciones presupuestarias, a los fines de dar cumplimiento a la presente. **Art. 8°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..- Sunchales, 06 de mayo de 2013.- Finalizada la lectura, solicita la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS-UCR): "Este es un Proyecto de Ordenanza sencillo, pero puede resultar de importancia atendiendo a necesidades que, no digo diariamente, pero periódicamente vemos que, con la que se encuentran o las que afrontan las Entidades de Bien Público y Organizaciones intermedias de la sociedad civil, con fines sociales de Sunchales, para realizar distintas acciones, por ejemplo, para la regularización de su situación legal, para la tramitación de personería jurídica, para la solicitud de subsidios y otras cuestiones referidas, para su desarrollo. Esto tiene que ver, en cierta medida, con comentarios que a veces recibimos, por ejemplo, de los dirigentes de las Comisiones Vecinales, que requieren asesoramiento, que muchas veces se le brinda y de manera desinteresada, desde distintos ámbitos, no solamente desde el Estado Municipal, pero va quedando en personas y no en los cargos, porque las Comisiones se renuevan y van ingresando nuevos ciudadanos a formar parte de esas comisiones. Entonces entendíamos que era provechoso relacionar este ciclo, que van cumpliendo los dirigentes y esta necesidad que van teniendo de capacitación y formación, con un Programa que se pueda crear desde el Estado Municipal para que, en la medida que sea posible y lo soliciten, el Estado se lo pueda dar y al mismo tiempo pueda realizar capacitaciones, que tengan que ver con las necesidades de los dirigentes de las ONG`s de nuestra ciudad. Entendíamos que, en este caso, estas ONG`s, no disponen de un medio, para obtener ese asesoramiento técnico, en relación a los trámites que deben realizar para distintas gestiones, que hacen a sus necesidades, producidas en su diario accionar. Es importante que el Estado municipal le pueda facilitar estas instancias a las Entidades, para mejorar el nivel y cumplimiento de los requisitos legales de funcionamiento y posibilitarles llevar al día, los documentos legales y contables, tramitación de subsidios, etc., que también se le pueda brindar asesoramiento en relación a cuestiones técnicas y legales. También contempla la necesidad de establecer capacitaciones para los dirigentes y miembros, en general, de las Entidades de Bien Público. Este tipo de formación y capacitación beneficiaría a las mismas, en relación a la posibilidad de definir políticas y proyectos, entre otros procesos de crecimiento. Esto también me parece que está, de alguna manera, relacionado, uno siempre por ahí, lo más cercano que tenemos, desde el Concejo Municipal, generalmente son las comisiones vecinales, pero todo lo que tiene que ver con la construcción de proyectos, que traspasen la gestión o el pedido de gestión de la vecinal, hay que planificar, hay que tratar de hacer todo de la mejor manera, no solamente pensando en el presupuesto participativo, sino también en otras actividades, en otras acciones que puedan llevarse a cabo y que, de esta manera, con este tipo de

capacitaciones que se brindan, que realmente son de mucho beneficio, de mucho interés, o pueden ser de mucho interés para los dirigentes, sirvan para esto y que el desarrollo, el fortalecimiento y la profesionalización de este tipo de organizaciones, de las asociaciones civiles, por medio de la capacitación y de la consultoría especializada, puedan mejorar su efectividad y eficacia, para así lograr un mayor grado de impacto, en la sociedad. Muchas veces lo decimos, se lo he escuchado decir a varias personas, inclusive al Intendente Municipal, que Sunchales es lo que es, en gran medida, gracias a sus Instituciones, gracias a las Instituciones de Bien Público, gracias a la capacidad que tiene la gente de colaborar anónimamente o a través de la ocupación de algún cargo en alguna Institución. Realmente tenemos Instituciones que se ocupan de todo, afortunadamente, entonces eso hace que la tarea del Estado Municipal, de alguna manera, esté más aliviada, en muchos casos, simplemente hay que acompañar y ese acompañar puede ser dado de distintas maneras y entendemos que esta puede ser una herramienta más, para tratar de que las Instituciones de la ciudad, puedan cumplir, aún mucho mejor de lo que hacen, sus objetivos o los objetivos que se plantean. Entonces en el artículo primero, un programa de asesoramiento legal, técnico y de capacitación a dirigentes, destinado a brindar respuestas a las necesidades de distintas Entidades de Bien Público y Organizaciones intermedias de la Sociedad Civil y/o con fines sociales de la ciudad de Sunchales. Decimos que está destinada a Entidades de Bien Público, Civiles sin fines de lucro, Entidades Intermedias de la Sociedad Civil, el objetivo es facilitar herramientas e instrumentos, para la regularización de trámites, así como la promoción de su desarrollo, crecimiento, capacitación de sus dirigentes y la planificación de objetivos a corto, mediano y largo plazo. Decimos que el órgano de aplicación será la Secretaría de Coordinación y Gobierno, o la que la reemplazare en el futuro, la cual deberá brindar capacitación para los dirigentes de las Entidades mencionadas, en el artículo 2º, cuando así lo requieran y a juicio del órgano de aplicación; realizar convocatorias abiertas y programas de capacitación, dirigidos hacia los mismos, brindar información y capacitación, para la planificación, delimitación de objetivos y fines a mediano y largo plazo, brindar herramientas para el desarrollo de proyectos, diseño de objetivos y elaboración de documentos. En el artículo 5to.. Se autoriza disponer de personal, a los fines de brindar este asesoramiento. En el Art. 6º), se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, en todo lo no previsto en la misma. En el artículo 7mo., se autoriza al D.E.M., a realizar las adecuaciones presupuestarias, a los fines de dar cumplimiento a la presente. Quería agregar además, como comentario que viene avalar todo esto que estoy diciendo, una solicitud que hemos recibido junto a los Concejales Pinotti y Migliori, en la reunión que mantuvimos con las Vecinales, en donde hablaban de la conformación de una Federación de Vecinales. Digo, que importante es, que el Estado pueda estar ayudando y acompañando todas estas buenas intenciones, que tienen gente que hoy están ocupando estos lugares en Instituciones intermedias de la ciudad de Sunchales y

entendemos que esta puede ser una buena herramienta, para ayudarlos con todo eso. Por tratarse de un Proyecto de Ordenanza, Sra. Presidenta, voy a solicitar el pase a Comisión del mismo, para que sea tratado en ese ámbito". Toma la palabra la Titular del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Gracias, queda a consideración la moción, del Concejal Lamberti, de girar el Proyecto de Ordenanza, que ha fundamentado, a Comisión". Aprobado. 7º) **Proyecto de Ordenanza: presentado por los Concejales Cecilia Ghione y Pablo Pinotti(FPCyS-PS)**: Por Secretaría se da lectura. **VISTO:** La necesidad de fomentar, proteger, preservar, resguardar y promover el cuidado del ambiente, a través de la implementación de medidas, destinadas a la conservación del arbolado público, como parte integrante del patrimonio natural de la ciudad, y; **CONSIDERANDO:** Que el paisaje, como ordenación del espacio, constituye el marco de las actividades de las personas y sus características, identifican las ciudades y los campos; Que, a pesar de su rápida evolución, una constante queda inmutable, desde hace milenios: la presencia de los árboles, cuyo volumen, color y forma realzan la arquitectura, dan ritmo a las perspectivas urbanas y estructuran el campo; Que los árboles constituyen elementos dinámicos de esos paisajes, cuya permanencia y continuidad, a lo largo del tiempo dependerá, en gran medida, de un proceso continuo y ordenado de implantación, cuidado y mantenimiento; Que la concientización ciudadana sobre la necesidad de conservar y proteger el ambiente y el establecimiento de la ciudad, como espacio natural de las relaciones humanas, son características plenamente consolidadas y definitorias de nuestra vida cotidiana; Que la riqueza y variedad ambiental de nuestros pueblos y ciudades vienen integrándose, desde hace siglos, en la fisonomía de los municipios a través de parques y jardines, ya sean públicos o privados, paseos, avenidas, bulevares o simplemente veredas arboladas; Que en todos estos elementos, que se han configurado, como imprescindibles en el desarrollo urbano, el árbol ha constituido el principal elemento conformador de la presencia de la naturaleza en la ciudad, llegando a ser determinante, para el equilibrio de sus organismos vivos, a la vez que un hecho social y cultural, así como un componente indispensable, para la estética y el funcionamiento del espacio urbano; Que el árbol en la ciudad, a medio camino entre la naturaleza y la arquitectura, ha desarrollado funciones ornamentales, paisajísticas e incluso, experimentales, aportando un equilibrio ecológico, no sólo ejerciendo funciones reguladoras y depuradoras de carácter ambiental, sino también, ofreciendo abrigo y protección para la fauna y la flora, con lo que se garantiza, como consecuencia lógica, una mejora en la calidad de vida de la ciudadanía; Que las ciudades aparecen fuertemente marcadas por su arbolado. El árbol forma parte del patrimonio histórico - artístico y es un ingrediente inseparable de su actual puesta en valor y comprensión, configurando el derecho social al paisaje; Que, partiendo de esta realidad, resulta necesario establecer los mecanismos institucionales adecuados, para asegurar un proceso sistemático y sostenido, dedicado a promover e incrementar la cantidad de árboles en toda la ciudad; Que es oportuno establecer

los mecanismos de apertura institucional y participación de la ciudadanía, en el conjunto de tareas asociadas a la selección, plantación y cuidado de los ejemplares arbóreos, como así también, para promover las diferentes estrategias para la difusión y capacitación, que contribuyan a consolidar una relación armónica con la naturaleza en general y con la cultura del árbol, en particular; Por lo expuesto, los Concejales Cecilia Ghione y Pablo Pinotti (FPCyS-PS), presentan a consideración del Concejo Municipal, el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Art. 1º)** La presente Ordenanza tiene por objeto la planificación, gestión, protección, recuperación, promoción y fomento del arbolado público, reglamentando los requisitos técnicos y los trámites a realizar, para la plantación, conservación, erradicación y reimplantación del mismo en la Ciudad de Sunchales, en concordancia con la Ley Provincial N° 9.004 y el Decreto Provincial N° 0763/83, en coordinación permanente con los órganos competentes de aplicación, Provincial y Nacional. **CAPITULO I: Disposiciones Generales. Art. 2º)** Se considera arbolado público toda especie vegetal leñosa y/o arbustiva existente sobre la línea municipal de plantación, en parques, plazas, espacios verdes y en todo lugar de dominio público de jurisdicción municipal, declarándose de interés y utilidad pública.- **Art. 3º)** Establécese que la Municipalidad es responsable de la plantación, conservación, poda, extracción y renovación del arbolado público y, en todos los casos, preservará el patrimonio arbóreo. **Art. 4º)** A los fines de la presente se entiende por: **Extracción:** la acción de desarraigar los ejemplares del lugar de plantación. **Poda:** el corte de ramas, que se separen definitivamente de la planta madre. **Tala:** la eliminación de la copa, por cortes efectuados en el tronco, a distintas alturas. **Daño:** la poda de raíces, las heridas, aplicación de sustancias tóxicas, quemaduras por fuego, fijación de elementos extraños y todo tipo de agresión que altere el desarrollo de los ejemplares, en forma normal o cause la muerte. **Art. 5º)** El frentista es custodio directo del o de los árboles que se dispongan frente a su domicilio, sin que ello implique disminución en la responsabilidad que le cabe a la Municipalidad. El ejercicio de sus derechos y obligaciones queda sujeto a las condiciones establecidas en la presente. **CAPITULO II: De la Autoridad de Aplicación y del Consejo del Arbolado Público. Art. 6º)** El Departamento Ejecutivo Municipal designará a la Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza, dotándola de personal capacitado y de los recursos necesarios, para el cumplimiento de sus objetivos. La misma será la encargada de la ejecución de la política de forestación y de la autorización, control y supervisión de toda tarea vinculada al arbolado público, así como de la emisión de directivas técnicas que correspondan a cada caso en particular, aplicando y coordinando las diversas medidas que, en defensa del arbolado público, esta Ordenanza reglamenta. **Art. 7º)** Créase el "Consejo de Arbolado Público", el que podrá ser convocado para dirimir las controversias que puedan surgir en el cumplimiento de la presente norma. Sus funciones serán: colaborar con la Autoridad de Aplicación, interceder ante el

Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de asegurar el cumplimiento de esta Ordenanza y prestar su apoyo a la difusión, conocimiento y concientización de todo lo que contribuya al desarrollo del arbolado urbano. **Art. 8º)** El Consejo de Arbolado Público estará formado por: Concejales/as de los distintos Bloques Políticos; los funcionarios/as del Departamento Ejecutivo que este designe; organizaciones e instituciones relacionadas con el objeto de la comisión, profesionales vinculados al tema y/o personas de trayectoria ambientalista y/o que manifiesten interés en el tema, convocadas al efecto, para integrar el mismo. El Consejo dictará su propio reglamento de funcionamiento. **Art. 9º)** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, procederá a la convocatoria y constitución del Consejo de Arbolado Público. **CAPITULO III: Del Registro del Arbolado Público, el Plan Forestal Anual y la Sectorización. Art. 10º)** La Autoridad de Aplicación mantendrá un registro de las especies existentes, por zonas, barrios y calles, que se constituirán en el Registro del Arbolado Público, el que será actualizado periódicamente. En el mismo deberá constar: ubicación, especie, estado vegetativo y sanitario, edad, intersección con líneas eléctricas, telefónicas, audiovisuales, sistemas de alumbrado, redes de gas, agua y cloacas, que compitan por espacios aéreos y subterráneos y cualquier otro dato de interés, a efectos de una adecuada conservación y planificación. Además, junto al Consejo del Arbolado Público, podrá identificar los ejemplares de valor histórico y estético, y recabará aquellas propuestas, que realicen los/as vecinos/as en este sentido, presentando las sugerencias al Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Sunchalense, para su evaluación como patrimonio de la ciudad. **Art. 11º)** La Autoridad de Aplicación será la encargada de elaborar el Plan Forestal Anual, contemplando además, una sectorización de la ciudad que respete las características ambientales y la estructura de servicios existentes. **Art. 12º)** El Plan Forestal Anual detallará las intervenciones de plantación, poda, extracción y renovación, previstas para el año en curso y un resumen de lo realizado en el año anterior, incluyendo: \* Cantidad de árboles a plantar en el ejercicio de aplicación. \* Cantidad discriminada de árboles a plantar en calles y espacios verdes, en reemplazo de los que se han secado. \* Cantidad y lugares a plantar discriminados por barrio. \* Necesidades globales del distrito en materia de arbolado y avances, con respecto a la situación del año anterior en el tema. El mencionado Plan tiene como plazo de presentación el 1º de marzo de cada año. Será firmado por los responsables de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Autoridad de Aplicación, y podrá ser presentado ante el Consejo del Arbolado Público, con el fin de ser elevado a la Subdirección de Flora de la Provincia para su aprobación. **Art. 13º)** Para la sectorización, serán criterios a tener en cuenta, entre otros: adaptación a las condiciones climáticas de la región, ancho de veredas, orientación de calle, tipo de suelo, existencia de tendido aéreo o subterráneo de servicios públicos, altura máxima del ejemplar, diámetro de copa, caducidad de follaje. Previa elaboración de la sectorización, la Autoridad de

Aplicación podrá solicitar la opinión de las empresas prestatarias de servicios públicos, la que tendrá carácter no vinculante. **Art. 14°)** En base a los artículos precedentes, la Autoridad de Aplicación elaborará un catálogo, con las variedades de especies arbóreas que podrán implantarse, según la zonificación establecida, otorgando preferencia de implantación a las especies autóctonas y aquellas que sean de fácil adaptación. El catálogo mencionado será de consulta obligatoria, para conceder la autorización para la plantación de arbolado público. **CAPITULO IV: De la plantación. Art. 15°)** La plantación del arbolado público está sujeta a los requisitos que establece esta Ordenanza y a las demás especificaciones técnicas, emanadas de la Autoridad de Aplicación. **Art. 16°)** La plantación de árboles a raíz desnuda, que hacen al arbolado público de la ciudad, se realizarán entre el 1° de mayo y el 30 de setiembre. Cuando la misma se lleve a cabo fuera de esta época, se atribuirán tareas especiales y cuidados complementarios. **Art. 17°)** La compra anual de los ejemplares, deberá hacerse con la suficiente antelación, como para permitir la plantación dentro de los plazos establecidos por la legislación vigente, en la materia. **Art. 18°)** Los ejemplares a plantar en cada ejercicio se determinará dando prioridad a los barrios con menor cantidad de arbolado público ubicado en las veredas, de tal manera que, las cantidades a destinar a cada uno estarán establecidas en forma directamente proporcional a las carencias de árboles que presenten. **Art. 19°)** Queda prohibido a los frentistas implantar especies arbóreas en las veredas, sin el asesoramiento y autorización por escrito de la Autoridad de Aplicación. En caso de plantaciones no contempladas en el Plan Forestal Anual, la Autoridad de Aplicación, con fundamentación técnica por escrito, podrá disponer su eliminación, previo acuerdo con el Consejo de Arbolado Público, sin que ello dé derecho a reclamo, al ejecutar de la misma. **Art. 20°)** Al solicitar la línea para nueva edificación, refacción o regularización, ante la Subdirección de Obras Privadas, o la que la reemplace en el futuro, el solicitante deberá hacer constar el espacio correspondiente para la plantación de un nuevo árbol y/o ubicación del arbolado ya existente en la vereda. **Art. 21°)** Toda subdivisión para loteos, en lo que respecta al arbolado público, se ajustará a lo establecido en la presente norma y lo reglamentado en la Ordenanza N° 1933/2009. **Art. 22°)** El área municipal correspondiente, no extenderá el certificado final de obra, sin antes verificar que se haya realizado la plantación de la especie arbórea que corresponda y/o que se haya preservado el arbolado público existente. **Art. 23°)** Cuando sea necesario obtener el certificado final de obra, pero no exista arbolado público y no corresponda a la época de forestación, la Autoridad de Aplicación otorgará un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días, para la plantación del árbol. **Art. 24°)** En caso de no existir arbolado y de acuerdo a la sectorización que se establezca, la Autoridad de Aplicación reglamentará para cada caso, la distancia del árbol a la línea del cordón de la vereda, a la línea de edificación, distancia entre árboles y especie a implantar. Si hubiere arbolado, se respetará la línea existente,

siempre que ésta no exceda los límites de seguridad. **Art. 25°)** En los sectores de la ciudad en que no haya arbolado y se proceda a realizar plantación, por primera vez, la ubicación del primero y del último árbol de la cuadra, será la que determine la prolongación imaginaria de la traza de la ochava hasta su intersección con el cordón de la vereda. **Art. 26°)** Queda prohibido plantar debajo de las Líneas Aéreas de Media Tensión (LAMT), especies de árboles de porte medio y alto que superen los ocho metros (8 m) de altura, como máxima que la especie puede desarrollar.

**CAPITULO V: De la conservación. Art. 27°)** Todo lo relativo a la conservación, limpieza, tutorado, tratamientos fitosanitarios, poda, compensación de copas, corte de raíces y despeje de líneas, será realizado por el personal técnico competente, designado por la Autoridad de Aplicación, quedando prohibido a toda persona, empresa privada o estatal efectuar cortes, despuntes, poda aérea, poda radicular, tala o erradicación del arbolado público. **Art. 28°)** Cuando no exista una solución alternativa, la Autoridad de Aplicación permitirá la poda a empresas interesadas en el mantenimiento de líneas de electricidad, teléfono, televisión, música o redes subterráneas de gas, agua, etc.; cuando las ramas o raíces del arbolado público, afecten la infraestructura existente. La Autoridad de Aplicación determinará la magnitud de la práctica autorizada, los recursos agronómicos a adoptar en defensa del arbolado existente y labrará actas por las infracciones que se cometan. **Art. 29°)** Para la realización de nuevos tendidos de líneas aéreas o subterráneas, o el reemplazo de las existentes, el interesado deberá presentar, ante las áreas municipales correspondientes, el proyecto para su aprobación, el que debe contemplar las opciones de menor intervención sobre el arbolado público. En el caso que el proyecto afecte el arbolado existente, la Autoridad de Aplicación determinará las modificaciones a realizar, a los fines de salvaguardar el arbolado público. **Art. 30°)** El Departamento Ejecutivo Municipal, no aprobará ninguna solicitud para colocación de toldos, avisos, carteles o letreros, cuando la distancia al tronco y/o ramas importantes del árbol sea inferior a cuarenta centímetros (40 cm.), medida desde cualquier punto del mismo. En ningún caso se permitirá la extracción de árboles para colocar toldos, avisos, carteles o letreros. **Art. 31°)** Queda prohibido fijar en el arbolado público, elementos tales como clavos, alambres, hierros, ganchos, parlantes, artefactos eléctricos, letreros, avisos, enredaderas o plantas trepadoras, etc.; y otros que utilicen al arbolado, como sostén o soporte permanente. Asimismo, queda prohibido encalar, barnizar o pintar, cualquiera sean los elementos usados, troncos y/o ramas; como tampoco arrojar sustancias tóxicas, residuos o elementos extraños en las cazuelas y/o área que ocupan las raíces (detergentes, grasas, ácidos, álcalis, etc.). Para realizar tratamientos fitosanitarios, se debe contar con autorización de la Autoridad de Aplicación.- **Art. 32°)** Queda prohibido proceder al rellenado, revestimiento u hormigonado de las cazuelas construidas con la finalidad de contener plantas, pertenecientes al arbolado público. **Art. 33°)** Queda prohibido quemar hojas, papeles, cartones y/o cualquier otro elemento,

al pie de la planta que, por acción directa o indirecta del calor pueda resultar afectada. **CAPITULO VI: De la poda y extracción. Art. 34°)** Establécese, como época para realizar trabajos de poda en toda la ciudad, los meses de Junio, Julio y Agosto. En las especies caducifolias, la poda sólo podrá realizarse en la época mencionada precedentemente, una vez producida la completa caída de las hojas, de acuerdo a lo establecido por Decreto Provincial N° 763, reglamentario de la Ley Provincial 9004. **Art. 35°)** Únicamente podrán ser realizados trabajos de poda, fuera de la época fijada en el Artículo precedente, en los casos que la Autoridad de Aplicación considere necesarios e imprescindibles, para evitar daños físicos y materiales que pueden causar alguna especie, por el rápido o excesivo crecimiento de sus ramas o en virtud de la realización de obras que, se inicien fuera del período establecido en el Artículo mencionado. Para tal fin, se podrá convocar al Consejo del Arbolado Público para el análisis de la situación planteada, detallando denominación de especies y cantidad de ejemplares, ubicación de ejemplares a afectar con los trabajos de poda, causas que motivan el pedido y tipo de poda a realizar. **Art. 36°)** No se podarán ni talarán ramas o árboles que importen peligro, si se pueden solucionar con tensores, riendas u otros recursos técnicos, y se reubicarán las luminarias tratando de compatibilizar una buena iluminación, con un adecuado desarrollo arbóreo. **Art. 37°)** La Municipalidad no aprobará plano de edificación, refacción o modificación de edificios, cuyos accesos vehiculares o cocheras, sean proyectados frente a árboles existentes. La solicitud de permiso de edificación de obra nueva, refacción o modificación, obliga al proyectista y al propietario a fijar, con precisión, los árboles existentes en el frente. No son causas de extracción el proyecto, ni los requerimientos de la obra. Sólo en casos excepcionales, cuando la disposición de los árboles fuese tal, que su erradicación fuera imprescindible, el Departamento Ejecutivo Municipal, previo informe de la Autoridad de Aplicación, definirá al respecto. Los gastos de extracción, en este caso, serán por cuenta del propietario. **Art. 38°)** Son causas de poda y erradicación del arbolado público, además de las establecidas en el artículo anterior: \* Decrepitud o decaimiento irrecuperable, o ciclo biológico cumplido. \* Muerte prematura del ejemplar. \* Riesgo de caída total, parcial o cuando la inclinación de la especie amenace o provoque trastornos al tránsito de peatones o de vehículos, siempre y cuando no exista una solución alternativa. \* Riesgo de caída total o parcial de la especie, cuando amenace el tendido de líneas eléctricas existentes y no exista medio técnicamente superior para subsanarlo. \* Cuando no existan otros modos viables, que permitan salvar interferencias sobre apertura, ensanche o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado, con el área correspondiente. \* Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales, que no puedan solucionarse de otra manera.- **Art. 39°)** La Autoridad de Aplicación, previa evaluación técnica, dictará a cada caso una resolución,

autorizando o denegando el pedido de extracción, elevando al Consejo del Arbolado Público y al Concejo Municipal un informe, indicando el lugar - en el plano o croquis- donde se encuentren los ejemplares a extraer, fecha prevista para la extracción, cantidad y especies a extraer. Por cada árbol, cuya extracción fuese autorizada, la Autoridad de Aplicación deberá plantar diez ejemplares arbóreos, cuyo costo será a cargo del solicitante de la extracción. **CAPITULO VII:**

**Del Programa "Nuestros árboles". Art. 40°)** Créase el Programa "Nuestros árboles", el que se desarrollará a través de la tarea conjunta de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Gestión Sustentable, la Autoridad de Aplicación de la presente y el Consejo del Arbolado Público, cuyos objetivos serán: \* Implementar de estrategias que contribuyan a la protección de las especies arbóreas de los espacios públicos, como forma de preservación del ambiente. \* Generar acciones que promuevan la toma de conciencia, acerca de la importancia de los árboles, en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas. \* Potenciar actitudes de respeto y preservación del arbolado, fomentando proyectos que propongan plantar y cultivar árboles. \* Impulsar la cooperación entre organismos gubernamentales, no gubernamentales, escuelas, vecinales y particulares, con el fin de comprometer a toda la comunidad en un plan integrador y continuo, que signifique un aporte a la educación ambiental, específicamente en los relativo al cuidado de los árboles de los espacios públicos. \* Organizar y/o gestionar, ante Organismos Públicos Provinciales, capacitaciones para profesionales, personal municipal y particulares, relacionadas con la preservación del arbolado público.- **Art. 41°)** Las actividades a desarrollar por el programa, serán las siguientes:

\* Rotulación en espacios de interés, con arboleda de características relevantes. \* Realización de charlas y talleres, sobre la temática en los establecimientos educativos de la ciudad. \* Organización de visitas informativas a los distintos parques, plazas y paseos de la ciudad. \* Coordinación con establecimientos educativos, entidades intermedias, vecinales, etc., para llevar adelante este Programa.- **CAPITULO VIII:**

**De las Penalidades. Art. 42°)** La Autoridad de Aplicación constará las infracciones, mediante el labrado de Actas, en las que se especificará el artículo e inciso infringido y serán elevadas al Juzgado de Faltas, para su interpretación, evaluación y aplicación de la sanción que corresponda, pudiendo corresponder acciones de recuperación y/o reimplante, según el caso, y/o la aplicación de multas. **Art. 43°)** Se establecerá un régimen diferenciado de sanciones, según se aplique a particulares, entes públicos o empresas, considerando la intensidad y/o extensión del perjuicio cometido.

**Art. 44°)** Las multas por infracciones a la presente Ordenanza, se ajustarán a lo siguiente: \* Por extraer o talar un árbol, destruirlo o causar daños, que impidan su recuperación; con 30 a 2000 U.F. (unidades fijas).- \* Por podar, dañar, perjudicar o destruir parcialmente un árbol; con 20 a 200 UF (unidades fijas). \* Por toda otra infracción, con 10 a 50 U.F. (unidades fijas).- **Art. 45°)** Lo recaudado, en concepto de multas por infracciones a la presente Ordenanza, se destinará para

los siguientes fines: \* Producción o compra de ejemplares arbóreos, destinados a la forestación del municipio. \* Asesoramiento técnico y capacitación del personal del área "Espacios Verdes y Urbanísticos".- \* Financiamiento de la organización de eventos con entidades gubernamentales y no gubernamentales, seminarios, talleres, cursos o cualquier otra actividad de capacitación, para la mejor gestión del arbolado.- \* Desarrollar medios eficaces, para perfeccionar los sistemas de registros, estadística e información pública. \* Promoción de la participación comunitaria, para mejorar la relación sociedad - naturaleza, mediante el acercamiento a través del árbol. \* Campañas permanentes de difusión y preservación del arbolado público, destinada a la población en general. **Art. 46°)** Las erogaciones que demande la implementación de la presente, se asignarán a las partidas específicas del Presupuesto Municipal en vigencia. **Art. 47°)** Derógase la Ordenanza N° 1984/2010 y toda otra norma, que se contraponga a la presente. **Art. 48°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.- Sunchales, 6 de mayo de 2013.- Finalizada la lectura, hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Concejal Migliori le cedo la Presidencia, a efectos de fundamentar este Proyecto de Ordenanza". Toma la palabra el Vicepresidente 1° del Concejo Municipal, Dr. **Leandro Migliori** (P.J.): "Acepto la Presidencia y tiene la palabra Concejala Ghione". Hace uso de la palabra la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Esta iniciativa, lo que pretende, es implementar medidas para la conservación del arbolado público, como parte integrante del patrimonio natural de la ciudad. Hay una Ordenanza vigente, que es la Ordenanza N° 1984/2010, que había sido analizada, yo estaba presente en ese momento, había tenido participación la Asesora de Arbolado Público, sin embargo quedaron en esa normativa algunos grises que consideramos que, a través de esta nueva norma, se subsanan. El objetivo es establecer entonces, con claridad, las responsabilidades del Municipio y en uno de los artículos especifica que, en todos los casos, se preservará el patrimonio arbóreo y creo que esta es la diferencia fundamental de esa iniciativa, con respecto a la Ordenanza vigente. Está formada por varios Capítulos y voy hacer un repaso de los temas, más importantes. El Capítulo Primero, hace referencia a las disposiciones generales, como definiciones y, entre ellas, la que es de arbolado público y aquí estas disposiciones generales. Decía, este artículo establece que siempre, el Municipio actuará en defensa del arbolado público. El Capítulo segundo, hace referencia a la Autoridad de Aplicación, que será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal y crea un Consejo del Arbolado Público. Este Consejo del Arbolado Público, pretende ser un espacio de participación ciudadana, en donde tengan lugar las opiniones de aquellos vecinos, organizaciones, interesados en esta temática, que pueda servir como asesoramiento, para la Autoridad de Aplicación y que sea de consulta permanente, ante las decisiones que se toman. Entonces, la Ordenanza establece que el fin, es asegurar el cumplimiento de esta norma y prestar su apoyo para la

difusión, conocimiento y concientización de todo lo que contribuya al desarrollo del arbolado urbano. Estará conformado por Concejales, funcionarios del Departamento Ejecutivo y como decía, Organizaciones e Instituciones, relacionadas con el objeto de la Comisión, profesionales y personas con trayectoria ambientalista, que manifiesten interés. El Capítulo Tercero, hace referencia al Registro del Arbolado Público, un Registro de las especies existentes por zonas, barrios y calles, que deberá ser actualizado periódicamente. Nosotros recibimos, por parte de la Asesora, un documento del año pasado, en donde se hacía relevamiento, la intención es que se mantenga actualizado y además se establece, que tanto vecinos, como este Consejo de Arbolado Público, puedan identificar ejemplares de valor histórico y estético. Estas sugerencias pueden ser elevadas al Consejo Asesor del Patrimonio Cultural y, en conjunto, se podrá decidir si algunos árboles podrán considerarse patrimonio de la ciudad. También, este Capítulo hace referencia al Plan Forestal Anual, que es una presentación que se hace todos los años aquí, en el Concejo, esto está establecido por la Ley N° 9004, que regula lo que es Arbolado Público, es una Ley Provincial. En este Plan Forestal, se detallarán las intervenciones de plantación, poda, extracción y renovación, previstas para el año en curso y un resumen de lo realizado en el año anterior. El Capítulo Cuarto, hace referencia a la plantación, establece las fechas y responsabilidades del Municipio, de frentistas y loteadores, con respecto a este tema. En cuanto a la plantación, también se establece una prioridad en los barrios, con menor cantidad de Arbolado Público. El Capítulo Quinto, hace referencia a la conservación, cuidado, prohibiciones, compilando algunas normas existentes, que n que ver con la prohibición de colgar algunos elementos, de manera fija, en los árboles y toma algunas prohibiciones, que existen en la norma vigente. El Capítulo Sexto, hace referencia a la poda y extracción, podríamos decir que es lo que caracteriza a esta norma y hace fuerte hincapié en la defensa del arbolado público, porque tanto la poda, como la extracción son acciones a las que se recurrirá en última instancia. Así que, en la medida que existan otros recursos técnicos, para evitar la poda o extracción, esos recursos deberían ser utilizados, para evitar estas medidas. El Consejo del Arbolado tiene participación en este tema, podrá ser convocado para analizar la situación planteada, también para podas excepcionales fuera de época y para solicitudes de extracción. En cuanto a los proyectos de obras nuevas, lo que se pretende es que, para estas nuevas obras se tenga en cuenta la ubicación del arbolado público y que estos árboles, no sean objeto de extracción, porque impiden alguna cuestión que tenga que ver con la obra, sino que debería adaptarse esa obra a la existencia del arbolado. Sin embargo, el Proyecto establece causas de poda y erradicación, por ejemplo, la decrepitud o decaimiento irrecuperable, ciclo biológico cumplido, la muerte prematura del ejemplar, el riesgo de caída total, parcial o cuando la inclinación de la especie, amenace o provoque trastornos al tránsito de peatones o de vehículos, además se agrega: siempre y cuando no exista una solución alternativa. Riesgo de caída total o parcial de la

especie, cuando amenace el tendido de líneas eléctricas existentes y no exista medio técnicamente superior, para subsanarlo. Cuando no existan otros modos viables, que permitan salvar interferencias sobre apertura, ensanche o pavimento de calles, o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente. Este Concejo, y hago aquí un paréntesis, ha tomado conocimiento, muchas veces, de la extracción de un árbol por una obra pública, que pudo haberse solucionado, evitando ese árbol y no recurriendo a su extracción. Entonces, por eso hacía referencia a que la extracción, es el último recurso. Otro de los puntos es que, cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales, que no puedan solucionarse de otra manera. Siempre, con esta salvedad, está justificada la extracción, siempre con esto que decíamos. Además establece que, por cada árbol, cuya extracción fuese autorizada, se deberán plantar nuevos árboles, si bien el Proyecto establece una cantidad, creo que esa cantidad deberá ser establecida, de acuerdo a la magnitud de la extracción, si el árbol o si la especie es añosa, deberá ser mayor la reposición de ejemplares que se deba realizar, si el árbol es pequeño, esas son cuestiones que deberemos después, discutir, en el trabajo de Comisión. El Capítulo 7mo., establece un programa que se llama "**Nuestros árboles**", uno de sus objetivos, son estrategias que contribuyan a la protección de las especies arbóreas de los espacios públicos, como forma de preservación del ambiente, por supuesto, contando con la colaboración del Consejo del Arbolado Público, Instituciones de la ciudad, que quieran participar. El Capítulo 8, hace referencia a las Penalidades que, de acuerdo, habrá un régimen diferenciado de sanciones, según se aplique a particulares, entes públicos o empresas, considerando la intensidad y/o extensión del perjuicio cometido. A su vez se establece, que lo recaudado podrá ser destinado para la producción o compra de ejemplares, la capacitación de la población en general, campañas de difusión, asesoramiento técnico del personal del área y de la Autoridad de Aplicación. Este es un Proyecto, que esperamos se pueda tratar a la brevedad, este Concejo recibe, de manera regular, las solicitudes de extracción, por parte de la Asesora de Arbolado Público, así que creemos interesante, que se puedan evaluar otras alternativas, entendemos que este Proyecto de Ordenanza, así lo establece. Dicho esto, voy a solicitar el pase a Comisión del Proyecto, para su análisis". Toma la palabra el Vicepresidente 1º, del Cuerpo Legislativo, Sr. **Leandro Migliori** (P.J.): "Gracias Concejala Ghione, a consideración de los Sres. Concejales, el pase a Comisión del Proyecto de Ordenanza, recientemente fundamentado por la Concejala Ghione". Aprobado. Toma la palabra el Vicepresidente 1º, a cargo de la Presidencia, Dr. **Leandro Migliori** (P.J.): "Concejala Ghione, le restituyo la Presidencia, para que pueda hacer el cierre de esta sesión". Toma la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Gracias Concejal Migliori. De esta manera y no habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas

veintidós minutos, agradeciendo a los medios de comunicación presentes y del Sr. Hugo Acuña".-